

**HOSPITAL UNIVERSITARIO
DE LA SAMARITANA**

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
SUBDIRECCION DE PERSONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 3 6 4 DE 2020

(11 SEP 2020)

“Por medio de la cual se conforma el Comité de Bienestar Social en la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de la Samaritana, y se dictan otras disposiciones”

**EL GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA
SAMARITANA**

en ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 426 del 1º de agosto de 2019, se modificó el Artículo Cuarto de la Resolución No. 211 del 22 de mayo de 2017 por medio de la cual se creó el Comité de Bienestar Social Laboral e Incentivos de la E.S.E. Hospital Universitario de La Samaritana, el cual quedó de la siguiente manera:

CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE BIENESTAR SOCIAL LABORAL E INCENTIVOS: El Comité de Bienestar Social estará conformado por dos (2) representantes de los funcionarios o sus suplentes en caso de ausencia absoluta de los principales, elegidos mediante voto libre y espontáneo por el término de un (1) año, dos (2) representantes de la administración conformados por el Director Administrativo y el Subdirector de Desarrollo Humano, este último actuará como Secretario del Comité y un representante designado por la Asociación Nacional Sindical de Trabajadores y Servidores Públicos de la Salud, Seguridad Social Integral y Servicios Complementarios de Colombia “ANTHOC” o su respectivo suplente, por el término de un (1) año quien tendrá que ser miembro de la organización sindical “ANTHOC”.

Que mediante la Resolución No. 327 del 6 de agosto de 2020, se convocó a elección de los Servidores Públicos para conformar el Comité de Bienestar Social Laboral e Incentivos en la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de La Samaritana, para el día 13 de agosto de 2020.

Que mediante la Resolución No. 337 del 12 de agosto de 2020, modificó el Artículo 19º de la Resolución 327 del 6 de agosto de 2020, fijándose como fecha para la realización de la votación el día 25 de agosto de 2020.

Que la votación arrojó los siguientes resultados: Conteo total de votos presenciales: Ciento Trece (113). Conteo total de firmas en la planilla: Ciento Trece (113). Total de Votos Virtuales: Setenta y Seis (76)

f



**HOSPITAL UNIVERSITARIO
DE LA SAMARITANA**
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
SUBDIRECCION DE PERSONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 3 6 4 DE 2020

(11 SEP 2020)

"Por medio de la cual se conforma el Comité de Bienestar Social en la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de la Samaritana, y se dictan otras disposiciones"

**EL GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA
SAMARITANA**

en ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 426 del 1º de agosto de 2019, se modificó el Artículo Cuarto de la Resolución No. 211 del 22 de mayo de 2017 por medio de la cual se creó el Comité de Bienestar Social Laboral e Incentivos de la E.S.E. Hospital Universitario de La Samaritana, el cual quedó de la siguiente manera:

CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE BIENESTAR SOCIAL LABORAL E INCENTIVOS: El Comité de Bienestar Social estará conformado por dos (2) representantes de los funcionarios o sus suplentes en caso de ausencia absoluta de los principales, elegidos mediante voto libre y espontáneo por el término de un (1) año, dos (2) representantes de la administración conformados por el Director Administrativo y el Subdirector de Desarrollo Humano, este último actuará como Secretario del Comité y un representante designado por la Asociación Nacional Sindical de Trabajadores y Servidores Públicos de la Salud, Seguridad Social Integral y Servicios Complementarios de Colombia "ANTHOC" o su respectivo suplente, por el término de un (1) año quien tendrá que ser miembro de la organización sindical "ANTHOC".

Que mediante la Resolución No. 327 del 6 de agosto de 2020, se convocó a elección de los Servidores Públicos para conformar el Comité de Bienestar Social Laboral e Incentivos en la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de La Samaritana, para el día 13 de agosto de 2020.

Que mediante la Resolución No. 337 del 12 de agosto de 2020, modificó el Artículo 19º de la Resolución 327 del 6 de agosto de 2020, fijándose como fecha para la realización de la votación el día 25 de agosto de 2020.

Que la votación arrojó los siguientes resultados: Conteo total de votos presenciales: Ciento Trece (113). Conteo total de firmas en la planilla: Ciento Trece (113). Total de Votos Virtuales: Setenta y Seis (76)

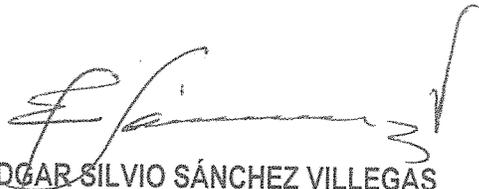
7



ARTICULO QUINTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-

Dada en Bogotá, D.C., a los 11 SEP 2020



EDGAR SILVIO SÁNCHEZ VILLEGAS
GERENTE

E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA



MARTHA LUCÍA GONZÁLEZ MURCIA
Subdirectora Desarrollo Humano

Vo.Bo. Oficina Asesora Jurídica 